



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES,

quedan sorprendidos y no se atreven a deli-
verar sin tomar consulta de su Abogado
titular, se procede á la votada, y vuelta
la pluralidad de votos parecer, mas el Presi-
dente que lo era D. Xosé Salafranca, ordena
no detengan por votoj todo lo q. no sea ter-
minante, pero vna errada inteligencia
haze comprehender que el dictamen de los
que piden consulta, no lo es, llevada unica-
mente de lo que expuso D. Juan Barcelo-
te Gomez, suponiendo era materia del
Tribunal de Justicia, y que halli se devia
acudir, lo que exponia sin pensuicio de
cumplir con su ministerio de Abogado
Titular. = El Exponente como vave que
ningun acuerdo se anula sin que haiga
parte que lo solicite, ó que contenga un
pensuicio notorio al Publico, entonces la
real Justicia de Oficio lo puede hazer, lo
ympuso mayor admiracion esta novedad,
pecialmente quando por dictamen del
mismo D. Alcalde Mayor, se mandó con-
gregar el Cavildo, lo cierto es que lo que

